

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**



ACOGE IMPUGNACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2015

R. EX. Nº 120

**VISTO:** El D.S. Nº 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.657 y Nº 19.880; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 2080, Nº 2355 y Nº 2592, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. Nº 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, el artículo 6º del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comité de Manejo.

Que mediante Resolución Nº 2080 de 2014, de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de postulación al Comité de Manejo de Macha en la Región de Los Lagos.

Que, el 24 de noviembre de 2014, se entregaron los informes de cómputos correspondientes al sector artesanal y a las plantas de proceso.

Que, el mencionado informe de cómputos asigna el cargo en representación del sector con caleta base en las comunas de Maullín y Ancud, a la dupla conformada por Víctor Eduardo Carrillo Vera y José Bernardo Medina Libano, en calidad de titular y suplente.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2014, Cristián Mauricio Soto Cartes en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Ten Ten", presentó, dentro de plazo, impugnación en contra del informe de cómputos del sector pesquero artesanal, toda vez que la dupla anteriormente individualizada no cumple con los requisitos para detentar la titularidad del cargo, en representación del sector señalado, debido a que ambos pertenecen a una localidad con caleta base en Maullín.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2080 de 2014, de esta Subsecretaría, el Comité de Macha de la Región de Los Lagos, estará compuesto por integrantes del sector privado respecto del cual corresponderá un total de siete integrantes para representantes del sector pesquero artesanal y uno para plantas de proceso de macha.

Asimismo establece que uno de los cargos en representación del sector pesquero artesanal deberá tener caleta base en las comunas de Maullín y Ancud.

Que revisados los antecedentes se constata que José Bernardo Medina Libano, designado en calidad de suplente para la representación del sector con caleta base en las comunas de Maullín y Ancud, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución Nº 2080 de 2014, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso final de la Ley Nº 19.880 "*la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*". Disposición que hace procedente su aplicación, toda vez que el procedimiento administrativo establecido para la designación de los integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, tiene por objeto velar por el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para asegurar la debida representación de los interesados participantes del sector pesquero. En consecuencia, mediante la corrección del procedimiento se evita vulnerar intereses de terceros.

Que, en efecto con fecha 9 de diciembre de 2014, esta Subsecretaría emitió un informe de cómputos complementario señalando que la dupla conformada por Víctor Eduardo Carrillo Vera y José Bernardo Medina Libano, no cumpliría con todos los requisitos para su nominación y por tanto, no calificaría para su designación. En efecto esta Subsecretaría subsana la evaluación del procedimiento aplicable para la designación de los integrantes del comité de Manejo de Machas, X Región, declarando en dicho informe la vacancia del cargo asignado para del sector con caleta base en las comunas de Maullín y Ancud.

Que en base a las consideraciones antes expuestas, corresponde acoger el recurso de reposición presentado por Cristián Mauricio Soto Cartes en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Ten Ten", en contra del informe de cómputos de fecha 24 de noviembre de 2014. Sin perjuicio, de que los trámites para la corrección del procedimiento, ya han sido realizados.

## RESUELVO

1. Acójase el recurso de reposición interpuesto por Cristián Mauricio Soto Cartes en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Ten Ten", en contra del informe de cómputos para la designación de los miembros del Comité de Manejo de Machas X Región, provenientes del sector privado, en base a lo establecido en el D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

2. Declárese vacante el cargo en representación de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería de macha (*Mesodesma donacium*) en la Región de Los Lagos, con caleta base en las comunas de Maullín y Ancud, para titular y suplente, respectivamente.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4. Remítase copia de la presente Resolución a la División de Administración Pesquera y a la División de Desarrollo Pesquero, ambas de esta Subsecretaría

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

0166  
PTC/MGG

